Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2025, el Municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS	**1,220,000.00**
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	**20,000.00**
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	10,000.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	10,000.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	**1,200,000.00**
1. Impuesto predial.	1,100,000.00
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	100,000.00
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	**0.00**
II. DERECHOS	**2,004,900.00**
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	**711,000.00**
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	0.00
2. Derechos por servicios de agua potable.	580,000.00
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	80,000.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	11,000.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	30,000.00
6. Derechos por el servicio de limpia.	10,000.00
II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	**670,900.00**
1. Derechos por registro familiar.	70,000.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	280,000.00
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	277,400.00
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	30,000.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	10,000.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de	3,500.00

estacionamiento y pensiones.	
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	**598,000.00**
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	70,000.00
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	250,000.00
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	0.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	100,000.00
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	6,000.00
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	0.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	12,000.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	150,000.00
1. Concurso o licitación.	0.00
2. Supervisión de obra pública.	150,000.00
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	10,000.00
10. Derecho especial para obras por cooperación.	0.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	**25,000.00**
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	25,000.00
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	**0.00**
III. PRODUCTOS	**105,000.00**
III.1. PRODUCTOS	**105,000.00**
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	50,000.00
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	0.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	50,000.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	0.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	0.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	5,000.00
4. Asistencia Social.	50,000.00
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes	0.00

propiedad del Municipio.	
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	0.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0.00
8. Los bienes de beneficencia.	0.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	**0.00**
IV. APROVECHAMIENTOS	**650,000.00**
1. Intereses moratorios.	0.00
2. Recargos.	100,000.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	250,000.00
4. Multas federales no fiscales.	0.00
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	0.00
8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00
10. Intereses.	0.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00
12. Rezagos.	300,000.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**73,399,717.00**
V.1. PARTICIPACIONES	**46,598,970.00**
1. Fondo General de Participaciones.	31,292,600.00
2. Fondo de Fomento Municipal.	11,652,193.00
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	327,359.00
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	531,523.00
5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	703,673.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	1,754,556.00
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	45,445.00
8. Fondo de Compensación.	291,621.00
V.2. APORTACIONES	**26,800,747.00**
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	16,044,724.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	10,756,023.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	**1,500,000.00**
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o	0.00

GOBIERNO MUNICIPAL DE MOLANGO MOLANGO 2024.2027

servicios de urgente atención.	
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	1,500,000.00
a) Participaciones por el 100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal	1,500,000.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Expropiaciones.	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
TOTAL DE INGRESOS	**78,879,617.00**

Artículo 2.- La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4.- El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5.- El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 5.15%

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 5.15%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 5.15%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 5.15%

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija $
Culturales	
1. Exposiciones	N/A
2. Recitales	N/A
3. Conferencias	N/A
Deportivos	
1. Funciones de box y lucha libre	1,030.00
2. Fútbol profesional	N/A
Recreativos y Populares	
1. Ferias	870.40
2. Desfiles	N/A
3. Fiesta Patronal	592.30
4. Tardeadas, disco	873.40
5. Bailes públicos	873.40
6. Juegos mecánicos	184.40
7. Circos	435.70
8. Kermesse	430.50
9. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	2,870.60
10. Carnaval	2,000.00
11. Variedad ocasional	233.80
12. Concierto	2,000.00
13. Degustaciones	N/A
14. Promociones y aniversarios	116.40
15. Música en vivo	848.70

GOBIERNO MUNICIPAL DE MOLANGO MOLANGO Unidos por la Transformación 2024.2027

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Artículo 6.- Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 1.75%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 61.80 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

Artículo 7.- El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 30%, 20% y 10%, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial durante todo el año.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

Artículo 8.- El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Artículo 9.- Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10.- Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico.	5.0%
Uso comercial.	5.0%
Uso industrial.	1.5%

Artículo 11.- Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Servicio doméstico mensual	
Toma sin medidor cuota fija.	31.40
Toma con medidor hasta 15 m3.	32.10
Por cada m3 consumido después de los 15 m3.	2.50
Comercial mensual	
Toma sin medidor cuota fija.	257.10
Toma con medidor hasta 20 m3.	247.30
Por cada m3 consumido después de los 20 m3.	15.70
Industrial mensual	
Por el consumo de hasta 30 m3.	340.70
Por cada m3 consumido después de los 30 m3.	18.00
Público mensual	

GOBIERNO MUNICIPAL DE MOLANGO
MOLANGO
Juntos, por la Transformación
2024-2027

Toma sin medidor cuota fija	107.10
Toma con medidor hasta 15 m3	107.10
Por cada m3 consumido después de los 15 m3	21.40

Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.

	Cuota fija $
Derecho de instalación al sistema de agua potable	
Instalación al sistema de agua potable doméstico	1,887.50
Instalación al sistema de agua potable comercial	2,329.50
Instalación al sistema de agua potable público	2,067.70
Instalación al sistema de agua potable industrial	2,625.20

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo.123 fracción VI de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, así mismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo.

Artículo 12.- Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	264.60

Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado doméstico mensual	9.10
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado comercial mensual	23.60
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado público mensual	42.80
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado industrial mensual	53.60
Por la instalación al sistema de drenajes doméstico	1,076.40
Por la instalación al sistema de drenajes comercial	1,345.40
Por la instalación al sistema de drenajes público	1,614.50
Por la instalación al sistema de drenajes industrial	2,152.70

Artículo 13.- Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	20.00
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Matanza de ganado	
Se cobrará por cabeza	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	50.00
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	N/A
Refrigeración por día	
Bovino canal completo	N/A
½ canal de bovino	N/A
¼ canal de bovino	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A

GOBIERNO MUNICIPAL DE MOLANGO MOLANGO 2024.2027

½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
Uso de básculas por usuario	N/A
Otros servicios de rastro	
Resello de matanza de toros de lidia	N/A
Resello de matanza en otros rastros	N/A
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
Fierros para marcar ganado y magueyes	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	98.70
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	98.70
Guías de traslado de animales	38.10

Artículo 14.- Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija $
Inhumación de cadáveres y restos	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	362.40
Exhumación de restos	555.20
Reinhumación en fosa, capilla o cripta	555.20
Refrendos por inhumación	110.20
Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas	
Permiso para la instalación o construcción de monumento	236.90
Permiso para construcción de capilla individual	245.10
Permiso para construcción de capilla familiar	255.40
Permiso para construcción de gaveta	255.40
Crematorio	
Permiso de cremación	N/A

GOBIERNO MUNICIPAL DE MOLANGO MOLANGO 2024.2027

Servicio de cremación	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Otros servicios de panteones	
Venta de Nicho o Restero	N/A
Venta de Urnas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A

Artículo 15.- Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija $
En bolsa: Su equivalente en m³ por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	51.50
En tambo: Su equivalente en m³ por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	51.50
Renta y recolección en contenedor de 6 m³ por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	309.00
Renta y recolección en contenedor de 16 m³ por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	515.00

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija $
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	
Auto particular	50.00
Camioneta concesionada	100.00
Camioneta Pick Up	300.00
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	500.00
Camión de volteo o rabón	1,000.00
Vehículo superior a doble rodada	1,500.00
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	2,000.00
Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que	

GOBIERNO MUNICIPAL DE MOLANGO MOLANGO 2024-2027

se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m²	5.00

Artículo 16.- Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	146.30
Reconocimiento de hijo	357.40
Registro de matrimonio	1,127.90
Registro de defunción	292.50
Registro de emancipación	266.80
Registro de concubinatos	355.40
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	437.80
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	214.20
Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina	
Registro de matrimonios	1,503.80

Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.

Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles	
Certificación y expedición de copias	72.00
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	72.00

Expedición de constancias en general	72.00
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	278.00
Certificado de no adeudo fiscal.	213.00
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	89.00
Copia simple de documento digitalizado.	42.00
Reposición de documentos emitidos del panteón municipal por extravío.	80.00

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

Artículo 18.- Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Cuota Fija	
Minisúper	Apertura	1,545.00
	Renovación	1,236.00
Abarrotes	Apertura	923.00
	Renovación	615.30
Miscelánea	Apertura	515.00
	Renovación	298.70
Acuarios	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Accesorios para Celulares	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Agroquímicos	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Agro-veterinaria	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Alimentos Balanceados	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Alquiladoras	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Aluminios y Acabados	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Artesanías	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Antojitos Mexicanos	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Artículos para Fiestas	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Artículos Religiosos	Apertura	463.50

GOBIERNO MUNICIPAL DE MOLANGO
MOLANGO
2024-2027

	Renovación	298.70
Artículos de Plástico (varios)	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Auto Lavado	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Bancos	Apertura	7,426.30
	Renovación	4,774.10
Baños Públicos	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Bazar	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Bodega de Granos	Apertura	1,545.00
	Renovación	1,236.00
Bolería	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Boutique	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Cafetería	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Cambio de Aceite	Apertura	772.50
	Renovación	515.00
Carnicerías	Apertura	618.00
	Renovación	309.00
Carpinterías	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Casas de matanzas	Apertura	618.00
	Renovación	309.00
Casetas Telefónicas	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Centro de Copiado	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Centro Naturista	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Cerrajerías	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Ciber	Apertura	618.00
	Renovación	309.00
Clínicas Privadas	Apertura	669.50
	Renovación	504.70
Cremerías y Salchichonería	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Cocinas Económicas	Apertura	515.00
	Renovación	463.50
Constructoras	Apertura	1,545.00
	Renovación	1,236.00
Consultorio Dental	Apertura	636.50
	Renovación	318.30

GOBIERNO MUNICIPAL DE MOLANGO
MOLANGO
Unidos por la Transformación
2024.2027

	Renovación	298.70
Bloqueras	Apertura	1,030.00
	Renovación	618.00
Bonetería	Apertura	360.50
	Renovación	298.70
Café internet	Apertura	669.50
	Renovación	463.50
Centro de relajación (spa)	Apertura	1,030.00
	Renovación	721.00
Escuela de tae-kwando	Apertura	1,236.00
	Renovación	824.00
Establecimiento de Carburación y Gasera	Apertura	77,250.00
	Renovación	12,360.00
Establecimiento de celulares	Apertura	1,030.00
	Renovación	618.00
Estudio de tatuajes	Apertura	1,545.00
	Renovación	927.00
Funerarias	Apertura	1,545.00
	Renovación	824.00
Hojalatería y pintura	Apertura	1,030.00
	Renovación	618.00
Jugos y licuados	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Lencería	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Materias primas	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Mercería	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Moto refaccionaria	Apertura	1,545.00
	Renovación	927.00
Hoteles y moteles sin venta de bebida alcohólicas	Apertura	1,545.00
	Renovación	1,030.00
Raspados	Apertura	206.00
	Renovación	103.00
Recicladoras	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Refaccionarías	Apertura	1,030.00
	Renovación	772.50
Regalos y Novedades	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Venta de trajes	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Reparaciones Varios (Electrodomésticos, Relojes, etc.)	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Rosticerías	Apertura	463.50
	Renovación	298.70

GOBIERNO MUNICIPAL DE MOLANGO
MOLANGO
Unidos por la Transformación
2024-2027

Servicio Automotriz	Apertura	772.50
	Renovación	515.00
Taller de Bicicletas	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Taller de Joyería	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Taller de Celulares	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Taller de Soldadura	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Taller Eléctrico	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Taller de Hojalatería	Apertura	772.50
	Renovación	515.00
Taquerías	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Servicio de Telecable	Apertura	5,150.00
	Renovación	3,605.00
Venta de Celulares	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Terminal de Autobuses	Apertura	1,545.00
	Renovación	1,236.00
Tienda de Telas	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Tienda de Ropa	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Tintorerías	Apertura	463.50
	Renovación	298.70
Forrajería	Apertura	628.30
	Renovación	370.80
Imprenta	Apertura	545.90
	Renovación	391.40
Tiendas Naturistas	Apertura	515.00
	Renovación	309.00
Lote de autos	Apertura	2,060.00
	Renovación	1,854.00
Minera	Apertura	68,771.00
	Renovación	68,771.00

GOBIERNO MUNICIPAL DE MOLANGO MOLANGO Unidos por la Transformación 2024-2027

Artículo 19.- Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Placas de circulación bicicletas.	
Expedición.	N/A

Canje.	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

Artículo 20.- Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Cuota fija $	Cuota fija $
Minisúper con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	3,605.00
	Renovación	1,905.50
Abarrotes con ventas de bebidas alcohólicas	Apertura	1,983.90
	Renovación	1,060.90
Misceláneas con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	1,030.00
	Renovación	772.50
Cocinas económicas con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	772.50
	Renovación	515.00
Fondas con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	772.50
	Renovación	515.00
Bar	Apertura	4,120.00
	Renovación	3,090.00
Billares y boliches con venta de alcohol	Apertura	3,605.00
	Renovación	2,266.00
Cantinas	Apertura	3,090.00
	Renovación	2,060.00
Centro botanero con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	3,090.00
	Renovación	2,060.00
Cervecería	Apertura	2,884.00
	Renovación	2,575.00
Depósito de cerveza	Apertura	6,180.00
	Renovación	5,562.00
Hotel y motel con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	2,060.00
	Renovación	1,545.00
Vinaterías	Apertura	3,090.00
	Renovación	2,781.00
Tienda de autoservicio o conveniencia	Apertura	43,775.00
	Renovación	29,561.00

Artículo 21.- Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Expedición	Revalidación
Publicidad espectacular y		

autosoportados (de más de 15.00 m²)		
En lámina. (Anual por m²).	148.54	74.16
En lona. (Anual por m²).	86.11	56.07
En acrílico (anual por m²).	148.54	74.16
Publicidad (de menos de 15.00 m²)		
Publicidad en lámina (anual por m²)	123.67	53.17
Publicidad en madera (anual por m²)	102.26	41.87
Publicidad en lona (anual por m²)	41.44	19.69
Publicidad en acrílico (anual por m²)	43.70	20.78
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m²)	17.76	8.29
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m²)	25.94	16.15
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m²)	17.76	8.29
Publicidad en elementos inflables por día	19.37	8.61
Vehículos por unidad (por año)	252.56	161.09
Publicidad en mantas (por m²) (Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes)	16.36	24.41
Publicidad en muros en relieve (anual por m²)	17.76	40.27
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	13.02	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1	16.15	N/A

mes)		
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	16.48	N/A

Artículo 22.- El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría.	
Por apertura	1,488.40
Por renovación	1,055.80
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría:	
Por apertura	1,184.50
Por renovación	875.50

Artículo 23.- Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	1,614.50
Constancia de número oficial.	82.40
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	82.40
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	93.20
Georeferenciación con GPS	278.00

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija $
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	

Hasta 5,000 m²	1,796.30
De 5,001 hasta menos de 10,000 m²	2,693.50
De 1 a 2 has	2,875.20 por ha
De más de 2 a 5 has	1,976.60 por ha
De más de 5 a 10 has	1,433.80 por ha
De más de 10 a 20 has	1,168.00 por ha
De más 20 a 50 has	808.60 por ha
De más 50 a 100 has	449.10 por ha
De más de 100 has	431.60 por ha

	Cuota fija $
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	
Hasta 150 m²	8.60 por m2
De 151 a 250 m²	8.60 por m2
De 251 a 500 m²	6.50 por m2
De 501 a 750 m²	5.40 por m2
De 751 a 1,000 m²	4.30 por m2
De 1,001 a 1,500 m²	3.20 por m2
De 1,501 a 2,000 m²	3.20 por m2
De 2,001 a 2,500 m²	2.20 por m2
Más de 2,500 m²	2.20 por m2

	Cuota fija $
Por levantamiento topográfico en calle	
Por los primeros 2,000 m²	3.70 por m2
De 2,001 a 10,000 m²	2.40 por m2
De 10,001 a 50,000 m²	2.40 por m2
De 50,000 a 100,000 m²	1.20 por m2

GOBIERNO MUNICIPAL DE MOLANGO
MOLANGO
2024-2027

	Cuota fija $
Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos.	2,142.40
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	3,575.90
Asignación de clave catastral	295.70

Asignación de clave catastral predios derivados de un proceso de desincorporación de la propiedad	642.70

Artículo 24.- Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Realización de avalúos catastrales.	1,122.70
Expedición de avaluó catastral.	244.30
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	269.10
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	219.40
Por reposición de avalúo catastral vigente.	178.20

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Por expedición de constancias de uso de suelo.	N/A

Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento

Por otorgamiento de licencia de uso de suelo

	Cuota fija $
Uso habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Habitacional de interés social	N/A
Habitacional residencial medio	N/A

GOBIERNO MUNICIPAL DE MOLANGO
MOLANGO
Unidos por la Transformación
2024.2027

Habitacional residencial alto	N/A
Habitacional campestre	N/A
Fraccionamientos o Subdivisiones	
Subdivisión sin alterar el uso	N/A
Subdivisión sin trazo de calles	N/A
Subdivisión con trazo de calles	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	N/A
Fraccionamiento de interés social medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	N/A
Uso comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m² de construcción	N/A
De 31 a 120 m² de construcción	N/A
De más de 120 m² de construcción	N/A
Servicios	
Hasta 30 m² de construcción	N/A
De 31 a 120 m² de construcción	N/A
De más de 120 m² de construcción	N/A
Uso industrial	
Microindustria	N/A
Pequeña Industria	N/A
Mediana Industria	N/A
Gran Industria	N/A

	Cuota fija $
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	N/A

GOBIERNO MUNICIPAL DE MOLANGO
MOLANGO
Unidos por la Transformación
2024-2027

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	Cuota fija $
Emisión de dictamen de impacto urbano	N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija $
Gasolineras	N/A
Antena de telefonía celular	N/A
Centro comercial	N/A
Plaza comercial	N/A
Central de abastos	N/A
Centros dedicados a cultos religiosos	N/A
Hotel - Motel	N/A
Balneario	N/A
Terminal o base de auto transporte	N/A
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	N/A
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	N/A
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A
Estación de gas de carburación	N/A
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	N/A
Antenas de comunicación	N/A
Otros segregados	N/A
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija $
Subdivisiones sin trazo de calles	N/A
Subdivisiones para vivienda de interés social	N/A
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	N/A
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	N/A
Subdivisiones para industria y comercio	N/A
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija $
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:	
1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio	
a) Ubicados en zona metropolitana, por lote	N/A
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	N/A
c) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
d) Por fusión de predios.	N/A
e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.	N/A

GOBIERNO MUNICIPAL DE MOLANGO MOLANGO 2024.2027

f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	N/A
Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:	
2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.	
a) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
3) Prórrogas	
a) Primera prorroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A
b) Prorroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

	Cuota fija $
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26.- Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Casa habitación	
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	44.57
Fraccionamiento habitacional económico	17.63
Fraccionamiento habitacional popular	17.63
Fraccionamiento habitacional de interés	17.63

GOBIERNO MUNICIPAL DE MOLANGO MOLANGO 2024.2027

Fraccionamiento habitacional residencial medio	149.10
Fraccionamiento habitacional residencial alto	149.10
Rural	149.10
Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (anual por unidad)	
Fraccionamiento habitacional económico	46,339.70
Fraccionamiento habitacional popular	46,339.70
Fraccionamiento habitacional de interés social	46,339.70
Fraccionamiento habitacional de interés medio	46,339.70
Fraccionamiento habitacional residencial medio	46,339.70
Fraccionamiento habitacional residencial alto	46,339.70
Rural	46,339.70
Industriales	
Microindustria.	152.21
Pequeña Industria.	154.76
Mediana Industria.	155.97
Gran Industria.	157.28

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Partida	Equivalencia de la Etapa
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

GOBIERNO MUNICIPAL DE MOLANGO
MOLANGO
2024-2027

	Cuota fija $
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	149.20
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble	149.20
En caso de remodelaciones, se pagará el	30% por licencias de construcción, siempre y cuando no afecte la estructura del inmueble
Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)	
Residencial de interés social y popular	149.20
Interés medio y rural turístico	149.20
Residencial alto, medio y campestre	149.20
Edificios	745.87
Edificios industriales	745.87

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

	Tasa fija $
La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:	
Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	50.74

Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	76.12
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	76.12

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	20.39
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Licencia por la construcción de banqueta. (por m²)	23.31
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	23.31
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento. (por m²)	23.31

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	Cuota fija $
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	253.69

Artículo 27.- Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)	
Titulados con registro	289.60

GOBIERNO MUNICIPAL DE MOLANGO
MOLANGO
2024-2027

Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m² de construcción	255.30
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	215.10

Artículo 28.- Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija $ Sin construcción	Cuota fija $ Con construcción
Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	0.00	0.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	0.00	0.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	0.00	0.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	0.00	0.00
Fraccionamiento campestre	0.00	0.00
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies		
Comercial de hasta 30 m2	0.00	0.00
Comercial de 31 m2 hasta 120 m2	0.00	0.00
Comercial de más de 120 m2	0.00	0.00
Servicios de hasta 30m2	0.00	0.00
Servicios de 31 m2 hasta 120 m2	0.00	0.00
Servicios de más de 120 m2	0.00	0.00
Por cada 30 m2 adicionales	0.00	0.00
Industrial con base a la siguiente clasificación		

Microindustria	0.00	0.00
Pequeña industria	0.00	0.00
Mediana Industria	0.00	0.00
Gran Industria	0.00	0.00

Artículo 29.- Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	75.10
Revisión de documentos diversos.	149.10
Reposición de documentos emitidos.	149.10
Placa de construcción.	180.70
Aviso de terminación de obra.	268.80
Por entrega recepción de fraccionamientos.	224.10
Expedición de constancia de seguridad estructural.	224.10
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	224.10
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	224.10

Artículo 30.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

Artículo 31.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Artículo 32.- Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	657.80
Habitacional económico	657.80
Habitacional popular	657.80
Interés social	657.80
Interés medio	657.80
Residencial medio	657.80
Residencial alto	657.80
Agropecuarios (granjas familiares)	657.80
Turístico	657.80
Campestre	657.80
Comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m² de construcción	477.40
De 31 a 120 m² de construcción	636.50
De más de 120 m² de construcción	795.70
Servicios	
Hasta 30 m² de construcción	488.00
De 31 a 120 m² de construcción	636.50
De más de 120 m² de construcción	795.70
Industrial	
Industrial ligera	954.80
Industrial mediana	1,273.10
Industrial Pesada	1,326.10
Segregados	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvase de combustibles fósiles	1,326.10
Plantas de asfalto	1,326.10
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	1,326.10
Rastro	1,326.10

GOBIERNO MUNICIPAL DE MOLANGO 2024-2027 MOLANGO Unidos por la Transformación

	Cuota fija $
Derechos por corralón automóviles por día.	46.40
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	141.10
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro.	141.10
Derechos por corralón motocicleta por día	15.90
Derechos por corralón Camionetas por día	57.00
Derechos por corralón Camiones, tractores agrícolas y tracto camiones por día	95.00
Derechos por corralón Autobuses, remolques y semirremolques por día	110.90
Derechos por corralón Tracto camiones con semirremolque por día	110.90

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Artículo 35.- Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija $
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa mensual por m²)	15.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades. (Tarifa por evento por m2)	18.50
Uso de pisos en tianguis (domingos) tarifa mensual de 1 mt. a 3 mts.	10.30
Uso de pisos en tianguis (domingos) tarifa mensual de 3 mts. en adelante	15.50
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	424.40
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa mensual).	401.70

GOBIERNO MUNICIPAL DE MOLANGO
MOLANGO
2024.2027

Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	N/A
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m² por mes).	N/A

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Expedición de hojas simples, por cada hoja	2.10
Copia certificada	24.40
Disco compacto	N/A
Copia simple de planos 90x60, por plano	72.10
Certificación de impresión de copia simple de planos 90x60, por plano	144.20

Asistencia Social

	Cuota fija $
Consulta de psicología	N/A
Consulta de odontología	N/A
Desayunos fríos	0.60
Desayunos calientes	0.60
Complemento alimenticio	N/A
Centro de Atención Infantil Comunitario (CAIC) mensual	357.80

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

Los bienes de beneficencia.

GOBIERNO MUNICIPAL DE MOLANGO MOLANGO Unidos por la Transformación 2024.2027

Artículo 36.- Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual

II.- Recargos

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

Artículo 37.- Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38.- De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Artículo primero. - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

GOBIERNO MUNICIPAL DE MOLANGO
MOLANGO
2024.2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2025 DEL MUNICIPIO MOLANGO DE ESCAMILLA

De conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso q) y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; el Ayuntamiento Municipal de Molango de Escamilla aprobó la Iniciativa del Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025,

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:

Este Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por una Presidenta Municipal, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado del Hidalgo.

El gobierno municipal es ejercido por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Los Ayuntamientos tienen el derecho y obligación de iniciar y formular las leyes y decretos conforme a la normativa aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondiente presentándola al Presidente de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

El Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

La Iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio de Molango de Escamilla conforme lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los ingresos estimados a recaudar durante el ejercicio fiscal 2025 corresponden a la cantidad de $78,879,617.00 (Setenta y ocho millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos diez y siete pesos 00/100 m.n.)

1.-En el **artículo 1** en el rubro de V de participaciones y aportaciones se establecen ingresos por la cantidad de $73,399,717.00, ya que se toma en cuenta los importes establecidos para el ejercicio fiscal 2024 teniendo un incremento de $6,028,244.00 en relación con la Ley de Ingresos del ejercicio anterior.

2.- En el **artículo 5** las cuotas fijas tuvieron un aumento del 3% tomando en cuenta la inflación anual, así como también se consideró nuevos cobros en el apartado "Recreativos y Populares" siendo estos el Carnaval y Conciertos ya que se conoce que son eventos importantes en el municipio.

3.- En el **artículo 6** se realizó un aumento del 3% tomando en cuenta la inflación anual en el caso de la celebración de un convenio generado.

4.- En el **artículo 7**. El impuesto predial se establece un descuento de 30% para el mes de enero, 20% en el mes de febrero y 10% en el mes de marzo, esto con la finalidad de apoyar al ciudadano cumplido, así como el 50% de descuento a jubilados, discapacitados y adultos mayores durante todo el año.

5.- En el **artículo 11** las cuotas fijas sufrieron un aumento del 3% tomando en cuenta la inflación anual, en temas de servicio de agua potable.

6.- En el **artículo 12** las cuotas fijas sufrieron un aumento del 3% tomando en cuenta la inflación anual, en temas de servicio de drenaje y alcantarillado.

7.- En el **artículo 13** se realizó una apertura de cobro en el apartado de uso de corraletas que se cobrara por cabeza y día un precio de $20.00 y en matanza de ganado un cobro de $50.00 por cabeza de Bovinos, porcino, caprino, ovino y equino. Así como el aumento del 3% en fierros para marcar ganado y magueyes (Derechos por registro, derechos por refrendo y guías de traslado).

8.- En el **artículo 14** las cuotas fijas sufrieron un aumento del 3% tomando en cuenta la inflación anual para el cobro de derechos por servicio y uso de panteones referente a Inhumación de cadáveres y restos y construcción o instalación de monumentos criptas y capillas.

9- En el **artículo 15** las cuotas fijas sufrieron un aumento del 3% tomando en cuenta la inflación anual para la recolección de desechos a domicilio y se hará un nuevo cobro por el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal dependiendo de la magnitud de la unidad vehicular:

1. Auto particular---------- $50.00
2. Camioneta concesionada---------- $100.00

GOBIERNO MUNICIPAL DE MOLANGO
MOLANGO
2024.2027

3. Camioneta Pick Up---------- $300.00
4. Camioneta de 3.5 toneladas de carga--- $500.00
5. Camión de volteo o rabón---------- $1,000.00
6. Vehículo superior a doble rodaba--------- $1,500.00
7. Por recepción de neumáticos---------- $2,000.00

Además, se implementará el costo de $5.00 para el mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos por m2.

10- En el **artículo 16** las cuotas fijas sufrieron un aumento del 3% tomando en cuenta la inflación anual refiriéndose este a los derechos del registro familiar.

11.- En el **artículo 18** las cuotas fijas sufrieron un aumento del 3% tomando en cuenta la inflación anual para la expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.

12- En el **artículo 20** las cuotas fijas sufrieron un aumento del 3% tomando en cuenta la inflación anual para la expedición y revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que encajen o expandan bebidas alcohólicas, ya que sabemos que son establecimientos con ingresos constantes.

13- En los **artículos 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29**, las cuotas fijas sufrieron un aumento del 3% tomando en cuenta la inflación anual, y así poder generar más ingresos a nuestros municipios y poder cumplir con los objetivos establecidos.

14.- En el **artículo 28** las cuotas fijas sufrieron una disminución del 100%, ya que el municipio no esta facultado para cobrar este tipo de derechos.

15- En los **artículos 29**, **32, 34 y 35** las cuotas fijas sufrieron un aumento del 3% tomando en cuenta la inflación anual, y así poder generar más ingresos a nuestros municipios y poder cumplir con los objetivos establecidos.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE EXPOSICIÓN MOTIVOS, SIENDO LAS 20:15 HORAS DEL DÍA 22 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS.**

LIC. MA. ISABEL RAMIREZ MERCADO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

GOBIERNO MUNICIPAL DE MOLANGO
MOLANGO
Unidos por la Transformación
2024.2027

C. BENEDICTINO MELO LOPEZ

SÍNDICO

C. LEYSLY JHOSSELIN CAMPOY BENITEZ

REGIDOR

C. GERARDO ABAD GERRERO VALENCIA
REGIDOR

C. KAREN AZALIA VALDEZ SALAZAR
REGIDOR

C. BONIFACIO ABREGO MONTIEL
REGIDOR

C. LIZ ARELY HERNÁNDEZ OROPEZ
REGIDOR

C. P. ERIN LINDSAY PÉREZ VALDEZ
REGIDOR

C. JOEL ALEJANDRO SILVA MIRANDA
REGIDOR

C. P. FRANCISCA LORENA VICTORIA OLGUIN
REGIDOR

C. JOSE ALFREDO LOZANO SÁNCHEZ
REGIDOR

GOBIERNO MUNICIPAL DE MOLANGO
MOLANGO
2024.2027

MUNICIPIO DE MOLANGO DE ESCAMILLA
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

	Año en cuestión 2025(de iniciativa de Ley) (c)	2026(d)	2027 (d)	2028 (d)	2029 (d)	2030(d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K	**52.078.870,00**	**53.641.236,10**	-	-	-	-
A. Impuestos	1.220.000,00	1.256.600,00				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos	2.004.900,00	2.065.047,00				
E. Productos	105.000,00	108.150,00				
F. Aprovechamientos	650.000,00	669.500,00				
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios						
H. Participaciones	46.598.970,00	47.996.939,10				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
J. Transferencias y Asignaciones						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	1.500.000,00	1.545.000,00				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**26.800.747,00**	**27.604.769,41**	-	-	-	-
A. Aportaciones	26.800.747,00	27.604.769,41				
B. Convenios						
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-		-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**78.879.617,00**	**81.246.005,51**	-			-
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	-	-	-	-	-	-

GOBIERNO MUNICIPAL DE MOLANGO
MOLANGO
Unidos por la Transformación
2024-2027

Nota: Para el caso de los **Municipios con una población menor a 200,000 habitantes**, contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir con las **proyecciones y resultados que abarcarán un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión**.

MUNICIPIO DE MOLANGO DE ESCAMILLA
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto (b)	Año 2019 (c)	Año 2020(c)	Año 2021 (c)	Año 2022(c)	Año 2023(c)	Año del Ejercicio vigente [2024](d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**0**	**0**	**0**	**0**	**47.436.228,41**	**52.327.742,08**
A. Impuestos					1.071.595,95	1.150.000,00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos					1.805.131,94	2.032.500,00
E. Productos					137.004,73	105.000,00
F. Aprovechamientos					1.380.171,40	650.000,00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Servicios						
H. Participaciones					43.042.324,39	48.390.242,08
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
J. Transferencias						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**0**	**0**	**0**	**-**	**26.909.653,56**	**26.890.595,57**
A. Aportaciones					26.909.653,56	26.890.595,57
B. Convenios						
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**0**	**0**	**0**	**-**	**-**	**-**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	**0**	**0**	**0**	**-**	**74.345.881,97**	**79.218.337,65**
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**0**	**0**	**0**	**-**	**-**	**-**

[1] Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
[2] Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Nota: Para el caso de los **Municipios con una población menor a 200,000 habitantes**, contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir con las **proyecciones y resultados que abarcarán un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión**.

GOBIERNO MUNICIPAL DE MOLANGO
MOLANGO
2024 - 2027

MUNICIPIO DE MOLANGO DE ESCAMILLA

Descripción de riesgos relevantes para las finanzas públicas y propuestas de acción para enfrentarlos.

Riesgos Relevantes	Propuesta de Acción para Enfrentarlos
Externos (internacionales) 1. Persistencia e intensificación de las disputas comerciales a nivel global. 2. Desaceleración agravada impactando negativamente el crecimiento mundial, reduciendo las expectativas. 3. Volatilidad de los mercados financieros internacionales. 4. Múltiples factores políticos y geopolíticos. **Internos (Nacional-sub nacionales)** 1. La situación crediticia de PEMEX, los precios internacionales del petróleo y de los energéticos en general. 2. Se han incrementado los indicadores de riesgo del país, asimismo, la disminución de la base en las tasas de interés de mediano y largo plazo por la banca central mexicana. 3. Ataques cibernéticos contra las instituciones e infraestructura financieras, teniendo un impacto de carácter sistémico y un alto potencial de daño a los usuarios del sistema financiero. 4. Moderado ambiente de incertidumbre ante el impacto en la inversión privada, derivado de los efectos variables independientes a las decisiones de políticas públicas del actual gobierno federal. 5. Disminución por contracción en la percepción de ingresos económicos reales que inciden en la Recaudación Federal Participable. 6. La relación indisoluble y dependencia de los ingresos propios respecto a los recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales y disminución de la inversión extranjera directa.	**Consolidar la política recaudatoria de ingresos locales sustentada en:** 1. Mantener un marco micro y macroeconómico conservador que continúe preservando el orden de los recursos, la disciplina fiscal, la estabilidad financiera y de los precios, de manera correspondiente. 2. Continuar con la armonización del marco jurídico a través de políticas públicas adecuadas y la 3. implementación de buenas prácticas robusteciendo la presencia fiscal coordinada en los tres niveles de gobierno. 4. Mantener la simplificación administrativa que mejores la gobernanza y la relación con el ejercicio de la gestión de las finanzas públicas sanas. 5. Mejorar los canales de comunicación para acercar a la ciudadanía a un modelo incluyente en educación financiera y fiscal para alcanzar una cultura contributiva eficiente, eficaz, oportuna y sostenible en la entidad. 6. Mantener la modernización del sistema digital de administración tributaria estatal, fortalecer las potestades tributarias generadas en el ciberespacio para incrementar los ingresos propios y reforzar la seguridad informativa. 7. Consolidar la política recaudatoria mediante estímulos fiscales sostenibles. 8. Propiciar un ambiente de confianza y certidumbre para la inversión y realizar un ejercicio responsable del gasto público en los tres niveles de gobierno.
Riesgos financieros y económicos En los criterios generales de política económica 2023 (documentos sobre las perspectivas económicas y finanzas públicas) emitidos por la secretaria de hacienda y crédito público, así como en la publicación de diversos artículos, se anuncian riesgos que pueden afectar el desempeño de la economía nacional y por ende a las finanzas públicas. **Riesgos relevantes** • El sector privado menciona que dentro de los riesgos que podrían obstaculizar el crecimiento económico de México se encuentran factores que	El gobierno municipal, a efecto de enfrentar los riesgos a nivel estatal que invariablemente tienen repercusión en el ámbito municipal, realizará un ejercicio responsable del gasto público con criterios estrictos de transparencia, eficiencia y eficacia, sin causar desequilibrios en las finanzas públicas. Así mismo implementara los ajustes necesarios que permitan la reducción de los gastos operativos. Privilegiando en todo momento los programas sociales que permitan reducir las desigualdades económicas, sociales y regionales, así como los proyectos de inversión

asocian con la gobernanza, las condiciones económicas internas y las finanzas públicas, destacando los problemas de inseguridad pública y mayor incertidumbre en la política interna y falta del estado de derecho; así como una reducción de la plataforma de producción petrolera; la cual podría impactar en el crecimiento económico. En el placo externo, el sector privado prevé una mayor debilidad de la economía mundial.	que tienen mayor incidencia en los determinantes del crecimiento de la economía. Sin perder de vista la política institucional de austeridad del gasto.
Desastres Naturales	Ante la posibilidad de la ocurrencia de contingencias o daños suscitados por desastres naturales, el gobierno municipal prevé en su presupuesto de egresos de 2025, las siguientes ayudas por desastres naturales y otros siniestros: • Asignaciones destinadas a la seguridad y bienestar integral de los grupos vulnerables en zonas afectadas por fenómenos meteorológicos. • Erogaciones para contingencias en caso de desastres naturales.
Deuda Pública	En caso de ser necesario el Municipio realizará la contratación de financiamiento y obligaciones, de conformidad con lo establecido en la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios en apego al título tercero "De la deuda Pública y las Obligaciones", capítulo I "De la Contratación de Deuda Pública y Obligaciones".

GOBIERNO MUNICIPAL DE MOLANGO
MOLANGO
2024.2027

MUNICIPIO DE MOLANGO DE ESCAMILLA
CALENDARIZACIÓN DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025

Total	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
I. Impuestos	**1.220.000,00**	**539.000,00**	**209.000,00**	**109.000,00**	**39.000,00**	**29.000,00**	**29.000,00**	**24.000,00**	**24.000,00**	**34.000,00**	**24.000,00**	**110.000,00**	**50.000,0**
Impuestos sobre los ingresos	**20.000,00**	-	-	-	10.000,00	-	-	-	-	10.000,00	-	-	
Impuesto sobre juegos permitidos, espectaculos publicos,diversiones y aparatos mecanicos	10.000,00	-	-	-	5.000,00	-	-	-	-	5.000,00	-		-
Impuesto a comercios ambulantes	10.000,00	-	-	-	5.000,00	-	-	-	-	5.000,00	-		-
Impuestos sobre el patrimonio	1.200.000,00	539.000,00	209.000,00	109.000,00	29.000,00	29.000,00	29.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	110.000,00	50.000,0
Impuesto predial	1.100.000,00	530.000,00	200.000,00	100.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	105.000,00	45.000,0
Impuesto sobre traslacion de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles	100.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	5.000,00	5.000,00
Accesorios de impuestos													
II. Derechos	**2.004.900,00**	**425.060,00**	**292.040,00**	**223.830,00**	**127.630,00**	**120.630,00**	**123.130,00**	**121.130,00**	**122.630,00**	**116.130,00**	**115.130,00**	**109.030,00**	**108.530,0**
Derechos por servicios públicos	711.000,00	314.000,00	178.000,00	108.000,00	19.000,00	11.000,00	16.000,00	10.000,00	15.000,00	10.000,00	11.500,00	9.500,00	9.000,0
Derechos por servicios de alumbrado publico	-												
Derechos por servicios de agua potable.	580.000,00	300.000,00	150.000,00	100.000,00	6.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,0
Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado	80.000,00	10.000,00	20.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,0
Derechos por el uso de rastro, guarda y matanza de ganado, rev. de fierros para ganado y magueyes	11.000,00	2.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	500,00	500,00	
Derechos por servicio y uso de panteones.	30.000,00	2.000,00	5.000,00	2.000,00	5.000,00	2.000,00	5.000,00	1.000,00	4.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,0
Derechos por servicio de limpia.	10.000,00	-	2.000,00	-	2.000,00	-	2.000,00	-	2.000,00	-	2.000,00	-	
Derecho por registro, licencias y permisos diversos	**670.900,00**	**56.100,00**	**57.100,00**	**55.900,00**	**56.700,00**	**54.700,00**	**55.200,00**	**56.200,00**	**55.700,00**	**56.200,00**	**55.700,00**	**55.700,00**	**55.700,0**
Derechos por registro del estado familiar	70.000,00	5.800,00	6.000,00	6.000,00	5.800,00	5.800,00	5.800,00	5.800,00	5.800,00	5.800,00	5.800,00	5.800,00	5.800,00
Derecho por certificaciones legalizaciones y exp. de copias certificadas	280.000,00	23.500,00	23.500,00	23.300,00	23.300,00	23.300,00	23.300,00	23.300,00	23.300,00	23.300,00	23.300,00	23.300,00	23.300,00
Derechos por expedicion y renovacion de placa de funcionamiento comerciales e industriales	277.400,00	23.300,00	23.100,00	23.100,00	23.100,00	23.100,00	23.100,00	23.100,00	23.100,00	23.100,00	23.100,00	23.100,00	23.100,00
Derechos por exp. revalidacion y canje de licencias y permisos de establecimento c/ bebidas alcoholicas	30.000,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00
Derechos por exp. y revalidacion de licencias para anuncios publicitarios	10.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	-	500,00	500,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones	3.500,00	-	1.000,00	-	1.000,00	-	-	1.000,00	-	500,00	-	-	-
Derechos en materia de desarrollo urbano y ecología	**598.000,00**	**52.860,00**	**54.840,00**	**57.830,00**	**49.830,00**	**52.830,00**	**49.830,00**	**52.830,00**	**49.830,00**	**47.830,00**	**45.830,00**	**41.830,00**	**41.830,0**
Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura	70.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	5.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00
Derechos por la realizacion y expedicion de avaluos catastrales	250.000,00	20.000,00	25.000,00	25.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00

Total	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Derechos por licencias de construccion, reconstruccion, ampliacion y demolicion.	100.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	5.000,00	5.000,00
Derechos por autorizacion de peritos en obras para construccion	6.000,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00
Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento	-												
Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano	12.000,00	3.000,00		3.000,00		3.000,00		3.000,00					
Derechos por participacion en concursos licitaciones y ejecucion de obra publica	**150.000,00**	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00
Derechos por supervision de obra publica	150.000,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00
Derechos por exp. de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en mat. de ecologia	10.000,00	860,00	840,00	830,00	830,00	830,00	830,00	830,00	830,00	830,00	830,00	830,00	830,00
Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	**25.000,00**	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.000,00	2.000,00
Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	25.000,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.000,00	2.000,00
Accesorios de derechos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
III. Productos	**105.000,00**	**9.664,00**	**9.576,00**	**9.576,00**	**9.576,00**	**9.576,00**	**4.576,00**	**4.576,00**	**9.576,00**	**9.576,00**	**9.576,00**	**9.576,00**	**9.576,00**
Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio	50.000,00	4.240,00	4.160,00	4.160,00	4.160,00	4.160,00	4.160,00	4.160,00	4.160,00	4.160,00	4.160,00	4.160,00	4.160,00
Expedicion en copia simple o certificada o reprod. de informacion de acceso a la inf.	5.000,00	424,00	416,00	416,00	416,00	416,00	416,00	416,00	416,00	416,00	416,00	416,00	416,00
Asistencia Social	50.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	-	-	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00
IV. Aprovechamientos	**650.000,00**	**145.870,00**	**135.830,00**	**49.830,00**	**38.830,00**	**28.830,00**	**35.830,00**	**35.830,00**	**35.830,00**	**35.830,00**	**35.830,00**	**35.830,00**	**35.830,00**
Recargos	100.000,00	25.000,00	15.000,00	9.000,00	9.000,00	7.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00
Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policia	250.000,00	20.870,00	20.830,00	20.830,00	20.830,00	20.830,00	20.830,00	20.830,00	20.830,00	20.830,00	20.830,00	20.830,00	20.830,00
Rezagos	300.000,00	100.000,00	100.000,00	20.000,00	9.000,00	1.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00
Otros aprovechamientos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8. Participaciones y aportaciones	**73.399.717,00**	**6.116.643,08**	**6.116.643,08**	**6.116.643,08**	**6.116.643,08**	**6.116.643,08**	**6.116.643,08**	**6.116.643,08**	**6.116.643,08**	**6.116.643,08**	**6.116.643,08**	**6.116.643,08**	**6.116.643,08**
81 Participaciones	**46.226.166,00**	**3.852.180,50**	**3.852.180,50**	**3.852.180,50**	**3.852.180,50**	**3.852.180,50**	**3.852.180,50**	**3.852.180,50**	**3.852.180,50**	**3.852.180,50**	**3.852.180,50**	**3.852.180,50**	**3.852.180,50**
Fondo general de participaciones	31.292.600,00	2.607.716,67	2.607.716,67	2.607.716,67	2.607.716,67	2.607.716,67	2.607.716,67	2.607.716,67	2.607.716,67	2.607.716,67	2.607.716,67	2.607.716,67	2.607.716,67
Fomento municipal	11.652.193,00	971.016,08	971.016,08	971.016,08	971.016,08	971.016,08	971.016,08	971.016,08	971.016,08	971.016,08	971.016,08	971.016,08	971.016,08
Fondo de fiscalización y recaudación	1.754.556,00	146.213,00	146.213,00	146.213,00	146.213,00	146.213,00	146.213,00	146.213,00	146.213,00	146.213,00	146.213,00	146.213,00	146.213,00
Fondo de compensación	291.621,00	24.301,75	24.301,75	24.301,75	24.301,75	24.301,75	24.301,75	24.301,75	24.301,75	24.301,75	24.301,75	24.301,75	24.301,75
Impuesto especial sobre producción y servicios (iesps gasolinas)	703.673,00	58.639,42	58.639,42	58.639,42	58.639,42	58.639,42	58.639,42	58.639,42	58.639,42	58.639,42	58.639,42	58.639,42	58.639,42
Impuesto especial sobre producción y servicios (iesps tabacos)	531.523,00	44.293,58	44.293,58	44.293,58	44.293,58	44.293,58	44.293,58	44.293,58	44.293,58	44.293,58	44.293,58	44.293,58	44.293,58
82 Aportaciones	**26.800.747,00**	**2.233.395,58**	**2.233.395,58**	**2.233.395,58**	**2.233.395,58**	**2.233.395,58**	**2.233.395,58**	**2.233.395,58**	**2.233.395,58**	**2.233.395,58**	**2.233.395,58**	**2.233.395,58**	**2.233.395,58**

Total	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciem
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	16.044.724,00	1.337.060,33	1.337.060,33	1.337.060,33	1.337.060,33	1.337.060,33	1.337.060,33	1.337.060,33	1.337.060,33	1.337.060,33	1.337.060,33	1.337.060,33	1.337.(
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios	10.756.023,00	896.335,25	896.335,25	896.335,25	896.335,25	896.335,25	896.335,25	896.335,25	896.335,25	896.335,25	896.335,25	896.335,25	896.3
Incentivos derivados de la coordinación fiscal	**372.804,00**	**31.067,00**	**31.067,00**	**31.067,00**	**31.067,00**	**31.067,00**	**31.067,00**	**31.067,00**	**31.067,00**	**31.067,00**	**31.067,00**	**31.067,00**	**31.**
Impuesto sobre automóviles nuevos	327.359,00	27.279,92	27.279,92	27.279,92	27.279,92	27.279,92	27.279,92	27.279,92	27.279,92	27.279,92	27.279,92	27.279,92	27.2
Fondo de compensación del isan	45.445,00	3.787,08	3.787,08	3.787,08	3.787,08	3.787,08	3.787,08	3.787,08	3.787,08	3.787,08	3.787,08	3.787,08	3.7
0. Ingresos extraordinarios	**1.500.000,00**	**125.000,00**	**125.000,00**	**125.000,00**	**125.000,00**	**125.000,00**	**125.000,00**	125.000,00	**125.000,00**	**125.000,00**	**125.000,00**	**125.000,00**	**125.**
Otras participaciones extraordinarias	1.500.000,00	125.000,00	125.000,00	125.000,00	125.000,00	125.000,00	125.000,00	125.000,00	125.000,00	125.000,00	125.000,00	125.000,00	125.(
Total de Ingresos	**78.879.617,00**	**7.361.237,08**	**6.888.089,08**	**6.633.879,08**	**6.456.679,08**	**6.429.679,08**	**6.434.179,08**	**6.427.179,08**	**6.433.679,08**	**6.437.179,08**	**6.426.179,08**	**6.506.079,08**	**6.445.**

Elaboró

Lic. Dulce Alondra Reyes Najera
Tesorera Municipal

Autorizó

Lic. Ma. Isabel Ramírez Mercado
Presidenta Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL DE MOLANGO
MOLANGO
Unidos por la Transformación
2024-2027

Vo. Bo.

C. Benedictino Melo López
Síndico procurador